



Al responder cite este número
MJD-OFI26-0048045-GALC-30100

Bogotá D.C., Colombia, 29 de septiembre de 2026

Doctora

JENSY JOHANA OSORIO PORRAS

Directora general

Unidad para las Víctimas

servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Bogotá, D.C.



Contraseña: ik5VZAIdz7

Asunto: Traslado por competencia, preguntas 2-3 de Proposición No. 60 de 2026 – Debate control político “Los resultados del proceso de desmovilización y la implementación de la Ley 975 de 2005”.

Respetada Directora:

El Ministerio de Justicia y del Derecho recibió la comunicación SGE-CS-5471-2026 del 23 de septiembre de 2026 (radicado interno MJD-EXT26-0064798), mediante la cual la Secretaría General del Senado de la República remite la Proposición No. 60 de 2026, suscrita por el Honorable Senador Iván Cepeda Castro y aprobada por la Plenaria en sesión del 16 de septiembre de 2026, que cita a debate de control político sobre “Los resultados del proceso de desmovilización y la implementación de la Ley 975 de 2005”, junto con el cuestionario dirigido a esta cartera. Una vez analizado su contenido, se identificó que las siguientes preguntas, en los apartes señalados, corresponden a la órbita de competencias de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los términos que se exponen a continuación:

Pregunta 2. ¿Cuál es la cifra de víctimas de las AUC?, ¿cuántas han sido efectivamente reparadas?, ¿cuántas reparaciones se han realizado, individuales y colectivas?, ¿cuántas se encuentran pendientes de reparación?, ¿cuántos incidentes de reparación se encuentran

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



abiertos?, ¿en cuánto tiempo estimado se tiene prevista la reparación integral de las víctimas?

En lo relativo a las víctimas efectivamente reparadas y a la desagregación entre reparaciones individuales y colectivas, esta información es administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entidad creada por el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, a la que corresponde administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005 (numeral 17 del artículo 3 del Decreto 4802 de 2011). Lo relativo a las víctimas pendientes de reparación y a los incidentes abiertos se trasladó a las Salas de Justicia y Paz.

Pregunta 3. ¿Cuántos bienes han sido entregados por los postulados para la reparación de las víctimas?, ¿cuántos han sido identificados por la Fiscalía General de la Nación?, ¿cuántos recursos ha invertido el Estado en la reparación de las víctimas?

En lo relativo a los recursos invertidos por el Estado, la reparación se realiza en primer lugar con los bienes de los postulados y del grupo armado, y el Estado concurre de manera subsidiaria cuando estos no alcanzan. Dado que la Unidad para las Víctimas administra el Fondo para la Reparación de las Víctimas, es la entidad que conoce los recursos invertidos en el pago de las indemnizaciones ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005, así como los bienes recibidos por el Fondo. Lo relativo a los bienes entregados e identificados por la Fiscalía se trasladó a la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado por competencia de las preguntas enunciadas, en los apartes señalados, con el fin de que esa entidad remita la información de su competencia directamente a la Secretaría General del Senado de la República, al correo secretaria.general@senado.gov.co, con copia a este Ministerio, teniendo en cuenta que dicha información constituye insumo del debate de control político citado por la Plenaria del Senado. Para el efecto, se remite como anexo la proposición con el cuestionario.

Cualquier duda, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170



MARÍA MARGARITA AMARIS HARKER
Directora de Justicia Transicional

Anexo: Proposición No. 60 de 2026 y cuestionario (3 folios).

Copia: Doctor Diego Alejandro González González, Secretario General del Senado de la República – secretaria.general@senado.gov.co, para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró:

Diego Rafael Castillo Rincón

Profesional Especializado

Grupo de Acciones Legales y
Constitucionales

Revisó:

Daniel González Rodríguez

Coordinador

Grupo de Acciones Legales y
Constitucionales

Aprobó:

María Margarita Amaris Harker

Directora Técnica

Dirección de Justicia Transicional

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170